Petropar

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 252/14

Asunción, 17 de Marzo de 2.014

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR Nº 207/13.

VISTO.

El Memorándum GCE/DAC/039/2.014 de fecha 11 de marzo de 2.014 del Departamento Administración de Contratos dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior; el Memorándum UOC/DCC3 N° 045/2014 de la Sección Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/CL/289/2.014 de fecha 14 de marzo de 2.014 de la Dirección Jurídica; el Contrato PR Nº 207/13 suscrito con la firma Castleton Commodities South America S.A. en fecha 17 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO.

Que el Administrador del Contrato PR Nº 207/13 informa que durante la vigencia del Contrato aún no se alcanza el monto mínimo estipulado, por lo que cuenta con saldo contractual suficiente, para la ejecución del mismo durante el plazo de extensión de la vigencia;

Que la Resolución DNCP Nº 1.869/11 de fecha 14 de setiembre de 2.011 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 9 inciso d) que: *"Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de esa cantidad o monto mínimo. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos";*

Que es necesaria la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PR Nº 207/13, para prorrogar la vigencia del mismo hasta el 17 de junio de 2.014, de modo a ejecutar el Contrato por la cantidad mínima exigida. La Adenda solicitada solo afecta la vigencia del contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo, debido a que se cuenta con saldo suficiente;

Que según Nota con expediente de entrada Nro. 1565 de fecha 12 de marzo de 2.014, la firma Castleton Commodities South America S.A., da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PR Nº 207/13 hasta el 17 de junio de 2.014, solicitado por la Unidad Operativa de Contratación;

Que la Dirección Jurídica no formula reparos a lo solicitado, sobre la base de lo dispuesto por el Art. 63º de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que la Dirección Jurídica determina que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21.909/03 y Nº 5.174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1.182/85, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2.199/03, determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración, por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PR Nº 207/13 suscrito en fecha 17 de diciembre de 2.013, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Castleton Commodities South America S.A., a los efectos de extender la vigencia del

Petropar
Ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR Nº 252 /14

Asunción, 17 de Marzo de 2.014

Contrato hasta el 17 de junio de 2.014, así como la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta el 17 de julio de 2.014 conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 1
AL CONTRATO ABIERTO PR Nº 207/13

Celebrado el día del mes de del año 2.014, entre Petróleos Paraguayos, domiciliada en la calle Chile Nº 753, Piso 9°, representada por su Presidente, Econ. Fleming Raúl Duarte Ramos, con Cédula de Identidad Civil Nº 661.117 denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma Castleton Commodities South America S.A., representada para este acto por su apoderado el Señor Néstor Gabriel Loizaga Franco, con Documento Identidad Nº 1.866.027, según Poder Especial otorgado, domiciliado en Luis Alberto de Herrera Nº 1248, apto 1976, World Trade Center, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, denominada en adelante el VENDEDOR, convienen en celebrar la presente Adenda N° 1 al Contrato Abierto PR Nº 207/13 de fecha 17 de diciembre de 2.013, para la provisión de Nafta Virgen suscrito en el marco de la Contratación por Excepción Nº 21/13 con ID Nº 266.506, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
COMPRADOR y el VENDEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 17 de junio de 2.014.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL VENDEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 17 de julio de 2.014.

CLÁUSULA TERCERA:
COMPRADOR y EL VENDEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato Abierto PR N° 207/13, de fecha 17 de diciembre de 2.013, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1, al Contrato Abierto PR Nº 207/13, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Econ. FLEMING R. DUARTE RAMOS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)